



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA ANTIOQUIA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Formación Minero Ambiental requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

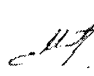
CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro de Formación Minero Ambiental, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional - acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: 55_9127_290 Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar formación complementaria en la especialidad de salud ocupacional en los programas de formación virtual y/o presencial que atiende el centro de formación minero ambiental.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en El Bagre Antioquia, a los 20 días de febrero de 2023.


Firmado digitalmente
por ELKIN DARIO
TOBÓN TAMAYO
Fecha: 2023.02.21
08:06:01 -05'00'

ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO
Director Regional (E)

VoBo Luis Fernando Vallejo Gómez
Coordinador
Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó Ana Milena Arteaga González
Coordinadora Académica

Revisó Jairo León Jiménez Zapata
Subdirector (E)
Centro de Formación Minero Ambiental